



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820140071600  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA  
Apoderado: JAIME SUAREZ ESCAMILLA  
Email: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)  
DEMANDADO: ALICIA LAM VASQUEZ  
As.

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora, allegó memorial de sustitución de poder y a la vez solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 664

Cali Valle, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, el extremo activo solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y a la vez sustituye el poder a él conferido a un profesional del derecho para que continúe representando a la parte demandante en este asunto.

De una revisión a las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que la parte ejecutada se encuentra en trámite de insolvencia económica, razón por la cual, el proceso se encuentra suspendido.

Ahora, si bien el actor indica en el pedimento de terminación que la pasiva ha cancelado la obligación, lo cierto es que no menciona o allega prueba que acredite el cumplimiento de la negociación de deudas antes mencionada.

Es así como antes de dar alcance a las peticiones arrimadas, se hace necesario requerir tanto al apoderado actor como al Centro de Conciliación FUNDAFAS, para que informe sobre el resultado de dicho trámite.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al apoderado actor, así como al Centro de Conciliación FUNDAFAS, para que se sirvan informar a esta Despacho Judicial, sobre el Acuerdo de Negociación de Deudas que allí adelanta la demandada señora Alicia Lam Vásquez. Para ello, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**SEGUNDO:** TENGASE en cuenta que dicha respuesta se requiere con el fin de dar alcance, a la solicitud de terminación del proceso y sustitución de poder.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2023

Angela María Lasso  
*La Secretaria*